



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00074-00
DEMANDANTES:	CARLOS ALBERTO RESTREPO
DEMANDADO:	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA y se ordenó la vinculación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	allega documentos, corre traslado

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la documental remitida por el apoderado demandante anexada al correo electrónico del despacho el día 29/04/2022, frente a la misma se resuelve:

Se le corre traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada **SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA**, por el término de tres (3) días según las directrices del **artículo 446 numeral segundo del C.G.P.**

Segundo, También se incorpora la documental remitida por COLPENSIONES al correo institucional el día 03/05/2022 y la remitida de manera física por apoyo judicial del día 04/05/2021, misma que se pone en conocimiento de las partes, y frente a la cual el despacho resuelve lo siguiente:

El despacho ordena volver a oficiar a COLPENSIONES y **requerirlo nuevamente y por última vez**, para que proceda a presentar el cálculo actuarial requerido, en los términos anotados en el mandamiento de pago, sin más dilaciones, es decir, de la siguiente forma:

“...Se le ordena LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por intermedio de su representante legal el Dr. JÚAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que en un término no superior a treinta (30) días hábiles, contados a partir de que se le notifique ésta providencia, proceda a realizar y presentar con destino a éste proceso, el cálculo actuarial con los correspondientes intereses moratorios en favor del señor CARLOS ALBERTO RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía N° 15.254.852, y en contra de sociedad SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT 890911972-2, para el pago por el mayor valor adeudado por conceptos de aportes para pensión causados entre el 10 de noviembre del año 2005, hasta el 15 de septiembre del año 2014; Teniendo como salario base del cálculo, los salarios legales acreditados en el expediente de folios 33 a 123 y la liquidación realizada por el

despacho que obra de folios 225 a 227 (Lo anterior, según el numeral 2° de la sentencia de primera instancia del 10/06/2019, ver folios 222 a 227 del cuaderno del proceso ordinario)...

El despacho le recuerda a la entidad recurrida que, tienen representación judicial dentro del trámite a través de apoderada judicial por ello tienen acceso pleno a los dos expedientes (ordinario y ejecutivo conexo), y de ser necesario se les comparten en su integridad mediante el link.

Expídase el oficio respectivo por la secretaria del despacho, cuyo trámite se encuentra a cargo de la parte ejecutante y de la apoderada judicial de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9960d5f66291ac50c9e88f06fe83bc64a30925ec953f81c37e3c989f449d44bf**
Documento generado en 03/06/2022 04:16:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**